

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, poniéndolo en conocimiento que el día de ayer 3 de agosto de 2020 mediante el correo electrónico campoandrade.abogados@gmail.com el doctor DIEGO JOSE CAMPO ANDRADE en calidad de partidor designado en el presente proceso allego el anterior trabajo de partición presentado dentro del término que tenía para ello. Sírvasse proveer. Tuluá, 31 de julio de 2020.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1057
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00280-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se correrá traslado a las partes del trabajo de partición por el término de cinco (05) días, tal como lo establece el artículo 509 numeral 1 del Código General del Proceso.

De igual manera se fijaran los honorarios del partidor, DIEGO JOSÉ CAMPO ANDRADE, en la suma de \$500.000 Mcte, correspondiente al 1.36% del valor total de los bienes objeto de partición, de conformidad con el avalúo aprobado en la diligencia celebrada el pasado 16 de julio de 2020 (fl. 224 y ss., c. 1), tal y como lo regla el numeral 2º del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015. Los honorarios aquí fijados deberán ser pagados por todos los herederos reconocidos en proporción a sus derechos, es decir, José Antonio Hinestroza Lozano, María Dolores Hinestroza Lozano, Manuel Marino Hinestroza Lozano, José Rodolfo Hinestroza Lozano, Alexander Hinestroza Lozano, María Yaneth Hinestroza Lozano, Sandra Milena Hinestroza Lozano, Hernán Mauricio Hinestroza Lozano, Dahiana Stefani Hinestroza Lozano y Alexandra Hinestroza Lozano, en los términos del inc. 4º del art. 363 del CGP.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS** del trabajo de partición presentado por el Dr. Diego José Campo Andrade auxiliar de la justicia designado en el presente proceso, folios 233 a 237, tal como lo dispone el artículo 509 numeral 1 del Código General del Proceso.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

SEGUNDO.- FIJAR los honorarios del partidor, **DIEGO JOSÉ CAMPO ANDRADE**, en la suma de **\$ 500.000,00** Mcte, de conformidad con el numeral 2° del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015. **Adviértase** que los honorarios aquí fijados deberán ser pagados por todos los herederos reconocidos en proporción a sus derechos, es decir, José Antonio Hinestroza Lozano, María Dolores Hinestroza Lozano, Manuel Marino Hinestroza Lozano, José Rodolfo Hinestroza Lozano, Alexander Hinestroza Lozano, María Yaneth Hinestroza Lozano, Sandra Milena Hinestroza Lozano, Hernán Mauricio Hinestroza Lozano, Dahiana Stefani Hinestroza Lozano y Alexandra Hinestroza Lozano, **dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ros.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4d15823e1d579a13df6667e665d4bcdccb62e4e802a293d21bfbaf86a094f87

Documento generado en 04/08/2020 03:39:23 p.m.